



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Construyendo nuevas subjetividades: el caso de la Ley Micaela
Sofía Lezcano
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 7, N.º 2, noviembre 2021
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

Construyendo nuevas subjetividades: el caso de la Ley Micaela

Constructing new subjectivities: the case of the Micaela Law

Sofía Lezcano

sofialezcano@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-5124-2278>

Instituto de Estudios Comunicacionales en Medios,
Cultura y Poder Anibal Ford (INESCO)
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata | Argentina

Resumen

El 19 de diciembre de 2018, en Argentina, se sancionó la Ley Nacional N° 27.499, *Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado*. A partir de esta iniciativa y en el mismo sentido, en marzo del 2019, la PBA sancionó la Ley N° 15.134. Ambas normativas surgen a partir del femicidio de Micaela García, una joven que fue violada y asesinada en la localidad de Gualeguay en el 2017.

Teniendo como punto de partida estas normativas y el contexto particular de aislamiento promovido mundialmente para evitar la propagación del COVID-19, el siguiente trabajo reflexiona sobre los sentidos y las subjetividades construidas acerca de los significados de transversalizar los debates de género en la gestión de políticas públicas en el Estado.

Se retoma particularmente la experiencia de la Ley Micaela Bonaerense y se indaga brevemente en el desarrollo de programas y dispositivos educativos construidos para la implementación de la Ley.

Palabras clave

Ley Micaela, formación en temáticas de género, políticas públicas, COVID-19.

Abstract

On December 19, 2018, in Argentina, National Law No. 27,499, Micaela Law of mandatory gender training for all persons who are part of the three branches of government, was enacted.

Based on this initiative and in the same sense, in March 2019, the PBA sanctioned Law No. 15.134. Both regulations arise from the femicide of Micaela García, a young woman who was raped and murdered in the town of Gualeguay in 2017.

Taking as a starting point these regulations and the particular context of isolation promoted worldwide to prevent the spread of COVID-19, the following article reflects on the meanings and subjectivities constructed about the meanings of mainstreaming gender debates in the management of public policies in the State.

In particular, the experience of the Micaela Bonaerense Law is taken up and the development of educational programs and devices built for the implementation of the Law is briefly investigated.

Keywords

Micaela Law, gender training, public policies, COVID-19.

Palabras iniciales

En nuestro país el movimiento de mujeres es de larga tradición, pero podemos considerar que saltó a la esfera pública y a la masividad al calor del primer #NiUnaMenos en el 2015, con el hartazgo de la violencia y el abuso machista que en Argentina alarmantemente, mata a una mujer cada 34 horas, según cifras del Observatorio de las violencias de género ahora que si nos ven. Situaciones similares se replican en el mundo entero y podemos considerar que son las que le otorgan unidad al diverso movimiento feminista internacional.

Las cifras son preocupantes y en este contexto resulta indispensable seguir pensando en clave feminista las políticas públicas y el Estado. En el contexto del COVID-19 se profundizaron las brechas de desigualdad y por esto, podemos considerar que resulta aún más indispensable seguir avanzando hacia la construcción de nuevas subjetividades que permitan forjar las bases de una sociedad más equitativa. En este sentido, es fundamental insistir para que el diseño y la gestión estatal de las políticas públicas sean abordadas desde los estudios de género.

La formación en temáticas de género como respuesta

La indignación y las movilizaciones sociales que se despertaron en torno al femicidio de Micaela García instalaron en la agenda pública la necesidad de capacitar a las personas que forman parte de la gestión del Estado en temáticas de género y violencia hacia las mujeres.

La Ley Micaela es una normativa ejemplar a nivel mundial y fue impulsada en un contexto de profunda tristeza y conmoción social, que ha permitido, en palabras de Butler, "elaborar el duelo y transformar el dolor en un recurso político sin resignarse a la inacción" (Butler, J. 2006; pág. 57). La Ley promueve a través de la formación, la planificación, el diseño y la gestión de políticas públicas integrales y buenas prácticas para prevenir y erradicar las violencias, desigualdades y discriminaciones generadas a partir de las relaciones jerarquizadas entre los géneros.

Lamentablemente la pérdida de su vida se hizo oír y logró sentar las bases para, primero, visibilizar la ausencia de formación en temáticas de género en gran parte de las personas que conforman la burocracia estatal, y luego sirvió para comprender la urgencia de revertirlo. La Ley Micaela recoge su militancia y el deseo de un mundo más equitativo, transformando el dolor en una normativa. Como resultado, quedan reconocidos, y manifiestos, nuevos sentidos y subjetividades en los discursos acerca de la importancia de pensar las políticas públicas desde los debates de género.

Este tipo de leyes, podemos asociarlas a las normativas de reconocimiento que son fundamentales para el movimiento feminista porque:

son esenciales para la constitución de la vulnerabilidad como condición de lo 'humano'; por eso necesitamos y deseamos que estas normas estén en el lugar apropiado, que luchemos por su establecimiento y que evaluemos su acción amplia y continua (Gago, 2019, p. 250).

La Ley Micaela, a través de la formación, propone transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, demanda histórica del movimiento feminista. Aunque como sostiene Verónica Gago, "el movimiento feminista no agota sus demandas ni sus luchas en un horizonte estatal, aun si no desconoce ese marco de acción" (Gago, V. 2019; p. 251). En este sentido, la autora plantea que «los feminismos resisten ser reducidos a un «cupo» o a una 'tematización'» (Gago, V. 2014; p. 287) por eso los feminismos en la Argentina, a través del caso de Micaela, pudieron interpelar al Estado y a la institucionalidad existente, constituyendo así (valga la redundancia) su propia institucionalidad a través de la sanción de la normativa. (Gago, 2019)

El Estado tomó una demanda popular concreta y construyó nuevas subjetividades y sentidos para intervenir desde los debates de género en las políticas públicas, valorizando formalmente la formación y la capacitación como marco de acción para el cambio social.

El movimiento feminista suma una nueva conquista a sus filas, todas las personas que forman parte del Estado en Argentina tienen que, obligatoriamente, estar formadas en género y violencia hacia las mujeres y las personas LGTB+. Pero es importante no perder de vista que:

el tiempo de la política se altera. Las conquistas populares y su duración tienen una precariedad temporal asumida. Además, al dejar de ser utópicas se vuelven

parciales. ¿En qué sentido? En el recorte que necesariamente produce un reconocimiento por parte de las instancias de gobierno y porque siempre hay un exceso comunitario irrealizable en términos de demanda (Gago, 2014, p. 287).

Provincia de Buenos Aires

En este trabajo, se aborda específicamente la implementación de esta Ley en el Poder Ejecutivo de la PBA durante el primer año de gestión (2020) de Axel Kicillof. Para su implementación, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual fue designado como la Autoridad de Aplicación de la Ley en el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En el caso particular, del Poder Ejecutivo provincial,

el decreto 541/2020 designó al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual también como Órgano de Implementación. Por lo tanto, en el Poder Ejecutivo el Ministerio realizará sensibilizaciones y cursos para formar formadoras y formadores que luego puedan implementar capacitaciones de género en sus respectivos espacios de trabajo (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Ley Micaela 2021).

El primer año de implementación de la Ley Micaela se da en un año excepcional a nivel mundial. La crisis sanitaria originada por el COVID-19 paralizó al planeta entero. El confinamiento no solo puso en evidencia la precariedad de un sistema sanitario sostenido mayoritariamente por mujeres, sino que también puso en la agenda pública muchas de las discusiones que se plantearon históricamente dentro del feminismo. Judith Butler nos propone pensar estos interrogantes en el marco de un capitalismo brutal. Así podemos observar cómo estas problemáticas no son particulares de una región, todas las mujeres estamos atravesadas por situaciones de características similares. Butler plantea que algunos países (o regiones) fueron incapaces de prepararse con anticipación al COVID-19, en el mundo se improvisaron políticas nacionales y las fronteras fueron cerradas (Butler, J. 2020). Para ella, quedó en evidencia la ambición de los grandes capitalistas que se aprovechan del sufrimiento global y menciona estos elementos para dar cuenta de:

la rapidez con la que la desigualdad radical, que incluye el nacionalismo, la supremacía blanca, la violencia contra las mujeres, las personas queer y trans, y la explotación capitalista encuentran formas de reproducir y fortalecer su poderes dentro de las zonas pandémicas (Butler, 2020).

En este contexto de crisis sanitaria y de profundización de las desigualdades comienzan las capacitaciones en Ley Micaela para máximas autoridades del Poder Ejecutivo de la PBA, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en el diseño y la gestión de las políticas públicas. Las inquietudes por estas problemáticas y la urgencia de incluir a los debates de género en el Estado es algo que se replica a nivel internacional. Tal es la magnitud de la preocupación que la Organización de las

Naciones Unidas, en su agenda hacia el 2030, traza 17 Objetivos Desarrollistas del Milenio para transformar el mundo y uno de ellos, el ODS N°5, apunta a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, de esta forma:

vuelve al gender mainstreaming una palanca para abordar la transformación social. Este es el enfoque de quienes, desde una agenda progresista para un cambio social, ubican la transversalización de la perspectiva de género en un lugar prioritario (Lamas, 2003, p. 2).

Durante el 2020, se realizaron varios ciclos de capacitaciones en la PBA en el marco de Ley Micaela, aquí se toma como referencia el Programa de Capacitaciones para Máximas Autoridades del Poder Ejecutivo impulsado por la cartera a cargo de Estela Díaz que fue:

destinado a quienes tienen mayor responsabilidad en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, está conformado por dos etapas. La Etapa de Sensibilización (I) y la Etapa de Formación (II) (Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la PBA. Informe de Gestión 2020, p.10).

Para finales del 2021 se espera que todos los organismos provinciales hayan finalizado las etapas I y II destinada a máximas autoridades provinciales y actualmente se encuentra en desarrollo el programa de Formación de Formadoras y Formadores para todas las personas que integran el Poder Ejecutivo provincial para, de esta forma, dar cumplimiento a lo que establece la Ley N° 15.134.

El feminismo es la salida

Podemos considerar que las capacitaciones en el marco de Ley Micaela funcionan como dispositivos pedagógicos que aportarán a construir nuevas subjetividades, brindando herramientas para que cada vez más personas cuenten con formación para contribuir, desde las políticas públicas, a erradicar las desigualdades entre los géneros y la violencia hacia las mujeres y las personas LGTB+. Porque como sostienen Lewkowicz y Cantárelli:

las prácticas de subjetividades si se estandarizan, dan lugar a lo que llamamos dispositivos productores de subjetividad. Ahora bien, las operaciones que instaura un dispositivo son las que obligan a un individuo a ser parte de esa lógica. La pura existencia del dispositivo exige una serie de operaciones subjetivas para habitarlo (Lewkowicz y Cantárelli, 2003, p. 27).

Se puede considerar que las capacitaciones irán «marcando los lugares por los cuales el individuo habrá de orientarse» (Lewkowicz y Cantárelli. 2003, pág. 27) social y culturalmente. De esta forma, la Ley brinda herramientas a lxs agentxs del Estado para avanzar en la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas e invita a «pensar nuevas funciones, tareas, sentidos» (Lewkowicz y

Cantárelli. 2003, pág. 50) y a creer en «un mundo de existencia más digno, más bello, más subjetivante» (Lewkowicz y Cantárelli. 2003, pág. 57). Recuperando la propuesta teórica de lxs autorxs sobre la anomia presente en las sociedades actuales, considero que la Ley Micaela puede ser un abordaje inicial para pensar una futura gestión feminista del Estado en la PBA Como sostienen ellxs:

esta tarea subjetiva tendrá que ver con la producción de espacios productores de la subjetividad pertinente para esta situación. Sin esa primera operación, prospera la desvinculación. Siendo así, la tarea institucional en nuestras condiciones, consiste en la producción situacional de subjetividad, en la creación local de un espacio habitable (Lewkowicz, Cantarelli y Grupo Doce. 2003, p. 54.).

En este sentido, el Estado viene a materializar una demanda histórica del movimiento feminista. En este apartado, puede ser válido realizar una analogía con la propuesta teórica de Jorge Alemán, cuando en clave marxista hace referencia a la idea dxi sujetx históricx en la actualidad. Personalmente me gustaría poner en relación esta categoría con el diverso movimiento feminista que combate al neoliberalismo cotidianamente en cada una de sus prácticas, además de ser una fuerza política emancipatoria capaz de producir a sus propias sujetas históricas. (Alemán, 2019)

El movimiento feminista sigue tomando fuerza, se afianza dando batalla y transformando todo lo que toca. El feminismo entonces se consolida como una respuesta al feroz y actual periodo neoliberal. De esta forma, y recuperando la propuesta teórica de Verónica Gago, se puede sintetizar que las mujeres feministas somos capaces de parar el mundo y conducir procesos revolucionarios, otorgándole organización, estrategia, táctica e internacionalismo. (Gago, 2019). En síntesis y a partir de estas breves relaciones conceptuales, podemos pensar que el feminismo es la conciencia de clase encarnada en la historia. Los feminismos son ese horizonte de esperanza que tienen la capacidad y, en palabras de Verónica Gago, *el deseo de cambiarlo todo*.

Se considera al Estado como una herramienta que permite sancionar normas para aportar a la incorporación formal de otras subjetividades que sirvan como motor de cambio social y cultural. También es importante avanzar en la efectiva implementación de leyes vigentes como la Ley de Educación Sexual Integral, la Ley Brisa y la Ley de Cupo Laboral Travesti Trans, que garanticen los marcos legales para conquistar definitivamente todos los derechos que históricamente se nos han negado. Mientras tanto, los feminismos seguiremos siendo ese movimiento político, contestatario y desafiante, que resiste y conquista derechos en las actuales sociedades neoliberales. Porque sabemos que, como sostiene Ignacio Lewkowicz, «sólo las acciones colectivas desvían, trazan nuevos recorridos» (Lewkowicz, 2004, p. 37).

Referencias

- Alemán, J. (2019). *Capitalismo: Crimen perfecto o Emancipación*. Barcelona, España: Ned ediciones.
- Butler, J. (2006). *Vidas Precarias*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- (2020). «El capitalismo tiene sus límites». Recuperado de <http://www.relats.org/documentos/FTLecturas.Butler.abril.pdf>
- Gago, V. (2014). *La razón neoliberal*. Buenos Aires, Argentina: Ed Tinta Limón.
- (2019). *La Potencia Feminista. O el deseo de cambiarlo todo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tinta Limón.
- Lamas, M. (2003). «Género: claridad y complejidad». Recuperado de http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc_202_genero-claridad-complejidad.pdf
- Lewkowicz, I. (2004). *Pensar sin Estado*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Lewkowicz, I.; Cantarelli, M. y Grupo Doce (2003). *Del fragmento a la situación. Notas sobre subjetividad contemporánea*. Buenos Aires, Argentina: Altamira.
- Ley Provincial N° 15.134.
- Ley Nacional N° 27.499.
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. *Informe de gestión 2020*. Recuperado de <https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/drive/archivos/informedegestion2020SP.pdf>
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Provincia de Buenos Aires, Argentina. Sitio web Oficial. <https://www.gba.gob.ar/mujeres/>
- Observatorio de las violencias de género «Ahora qué sí nos ven» (2021). «Femicidios». Recuperado de <https://ahoraquesinosven.com.ar/reports/213-femicidios-en-2021>